

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 4 AGO 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2020-00245-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., SE INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente.

1. Allegue por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5º del art. 489 del C.G.P.
2. De igual manera aporte el avalúo de los bienes que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 6º del art. 489 del C.G.P.
3. A fin de requerir al señor Mauricio González Contreras, proceda la parte interesada a suministrar documento idóneo que demuestre su parentesco de hijo de la causante.
4. De lo subsanado, aporte copia para el traslado y el archivo de la demanda.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>57</u> de fecha <u>- 5 AGO 2020</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario